RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 00082-2025-SUNARP/SN

Lima, 29 de mayo de 2025

VISTOS:

La Resolución Ministerial N° 0164-2025-JUS, del 16 de mayo de 2025, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Memorándum N° 00173-2025-SUNARP/TR/PT, del 23 de mayo de 2025, del Tribunal Registral; el Memorándum N° 00908-2025-SUNARP/OPPM, del 26 de mayo de 2025, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe Técnico N° 00063-2025-SUNARP/OGRH, del 26 de mayo de 2025, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; el Informe N° 00512-2025-SUNARP/OAJ, del 27 de mayo de 2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el acceso al servicio civil, indistintamente del régimen laboral al que se vincule el servidor, se realiza necesariamente por concurso público de méritos, conforme se dispone en el artículo 5 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, y el artículo IV del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, según lo dispuesto en el artículo 2 del Reglamento del Concurso Público de Méritos y Vinculación para el Acceso a la Función Registral del Cargo de Vocal del Tribunal Registral de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (Sunarp), aprobado por la Resolución N° 072-2025-SUNARP/SN (en adelante, el Reglamento), los vocales del Tribunal Registral son seleccionados mediante concurso público de méritos convocado y dirigido por la Sunarp y designados mediante resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos, publicada en el diario oficial El Peruano. Asimismo, cuentan con autonomía en el ejercicio de sus funciones registrales, las que se desarrollan sin ninguna injerencia y en aplicación de los dispositivos legales, reglamentarios, las disposiciones aprobadas por la Sunarp y los precedentes de observancia obligatoria emitidos por el Tribunal Registral;

Que, en el artículo 7 del Reglamento, se indica que la Comisión Ad Hoc es un órgano colegiado y autónomo encargado de conducir el concurso público de méritos

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: https://verificador.sunarp.gob.pe

CVD: 8041359358

para la designación del vocal, es creada mediante resolución del titular del sector Justicia y Derechos Humanos y está integrada por el Superintendente Nacional de los Registros Públicos, o su representante, quien la preside, un representante del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y un representante de la Dirección Técnica Registral de la Sunarp;

Que, en el artículo 11 del Reglamento, se establecen las disposiciones respecto al requerimiento y proceso de autorización de concurso público de méritos, disponiéndose en el numeral 11.1 del artículo referido que el presidente del Tribunal Registral solicita la contratación y designación de los vocales a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos;

Que, en ese contexto, mediante la Resolución Ministerial N° 0164-2025-JUS, se conforma la Comisión Ad Hoc encargada del concurso público de méritos para la designación de seis (6) vocales del Tribunal Registral de la Sunarp;

Que, a través del Memorándum N° 00173-2025-SUNARP/TR/PT, la presidente del Tribunal Registral solicita a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos la convocatoria de seis (6) plazas del cargo de vocal, de acuerdo al detalle consignado en dicho documento, cumpliendo con los requisitos previstos en el numeral 11.1 del Reglamento;

Que, con el Memorándum N° 00908-2025-SUNARP/OPPM, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite la disponibilidad presupuestal correspondiente, pronunciándose de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 11.2 del artículo 11 del Reglamento;

Que, por medio del Informe Técnico N° 00063-2025-SUNARP/OGRH, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, en el marco de lo establecido en el numeral 11.3 del artículo 11 del Reglamento, valida el cargo estructural (descriptor del cargo) de vocal del Tribunal Registral, el cual describe las funciones y requisitos del cargo señalados en el Manual de Clasificador de Cargos, aprobado mediante la Resolución N° 356-2022-SUNARP/GG, modificado por la Resolución N° 081-2025-SUNARP/GG. Asimismo, en su calidad de responsable de la gestión de los recursos humanos en la entidad, concluye que resulta procedente el requerimiento de concurso público de méritos para cubrir seis (6) plazas de vocales del Tribunal Registral, teniendo en cuenta que se cumple con lo establecido en el Reglamento;

Que, mediante el Informe N° 00512-2025-SUNARP/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, conforme a lo previsto en el numeral 11.4 del artículo 11 del Reglamento, concluye que resulta viable legalmente que la Superintendencia Nacional autorice la convocatoria a concurso público de méritos a fin de cubrir las siguientes plazas de vocales del Tribunal Registral: a) plaza CAPP N° 261, b) plaza CAPP N° 264, c) plaza CAPP N° 265, d) plaza CAPP N° 266, e) plaza CAPP N° 267 y f) plaza CAPP N° 269, al haberse cumplido con los requisitos establecidos en el Reglamento, así como en la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025;

Que, el referido órgano de asesoramiento señala que, de acuerdo con el numeral 11.5 del artículo 11 del Reglamento, la autorización para la convocatoria se formaliza mediante resolución del Superintendente Nacional, la cual deberá ser publicada en el diario oficial El Peruano y en otro de mayor circulación nacional, en el portal de Talento Perú u otros que se estime pertinente, y de manera simultánea en la página institucional de la Sunarp, sin perjuicio de la utilización de otros medios de difusión, con arreglo a lo indicado en el numeral 13.1 del artículo 13 del Reglamento;

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: https://verificador.sunarp.gob.pe

CVD: 8041359358

De conformidad con lo establecido en el Reglamento del Concurso Público de Méritos y Vinculación para el Acceso a la Función Registral del Cargo de Vocal del Tribunal Registral de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por la Resolución N° 072-2025-SUNARP/SN, y en el literal y) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, actualizado por la Resolución N° 125-2024-SUNARP/SN; con el visado de la Gerencia General, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorización de convocatoria

Autorizar la convocatoria a concurso público de méritos para cubrir mediante contrato a plazo indeterminado las siguientes plazas de vocal del Tribunal Registral:

N°	N° de plaza CAPP	Cargo estructural	Órgano
1	261	Vocal	Tribunal Registral
2	264		
3	265		
4	266		
5	267		
6	269		

Artículo 2.- Aprobación de Aviso de Convocatoria, Cronograma del Concurso Público de Méritos y Ficha de Inscripción

Aprobar los Anexos 1, 2 y 3, que forman parte integrante de la presente resolución:

Anexo 1: Aviso de Convocatoria.
Anexo 2: Cronograma del Concurso Público de Méritos.
Anexo 3: Ficha de Inscripción.

Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación del Anexo 1: Aviso de Convocatoria de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en otro de mayor circulación nacional, así como en el portal de Talento Perú, en el portal institucional de la Sunarp (www.gob.pe/sunarp) y en otros medios de difusión que se estime pertinente, conforme al cronograma que obra en el Anexo 2 de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese en la sede digital de la Sunarp.

Firmado digitalmente por:
SUBAUSTE BRACESCO Armando Miguel FAU 20267073580 soft
Motivo: Soy Autor del Documento
Fecha: 2025/05/29 12:54:17-0500

Firmado digitalmente
ARMANDO MIGUEL SUBAUSTE BRACESCO
Superintendente Nacional
SUNARP

V° B°
Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ CORDOVA Victor Manuel FAU 20267073580 soft
Motivo: Doy Visto Bueno del Documento
Fecha: 2025/05/29 12:26:00-0500

V° B°
Firmado digitalmente por:
VERASTEGUI PALOMINO Ana Victoria FAU 20267073580 hard
Motivo: Doy Visto Bueno del Documento
Fecha: 2025/05/29 12:28:32-0500

V° B°
Firmado digitalmente por:
CAMPOS OBREGON Angel Benigno FAU 20267073580 hard
Motivo: Doy Visto Bueno del Documento
Fecha: 2025/05/29 12:33:14-0500

V° B°
Firmado digitalmente por:
BASURTO ZAPATA Rafael Antonio FAU 20267073580 soft
Motivo: Doy Visto Bueno del Documento
Fecha: 2025/05/29 12:48:58-0500

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: https://verificador.sunarp.gob.pe

CVD: 8041359358